

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0182 -DGR/2016.-

SAN JUAN, 11 FEB 2016

VISTO:

El Expediente N° 0702-008108-2015, la Ley N° 151-I – Código Tributario; y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones los Sres. Pedro Daniel Loyola y Marcelo A. Zunino, en carácter de Apoderados del BANCO SAN JUAN S.A., se dirigen a la Dirección General de Rentas con el fin de presentar un sistema para la administración y gestión de pago de Sellados, Adicionales Lote Hogar y Acción Social, Impuesto Automotor RNPA, DGR-Fiscalía de Estado, en los casos en que intervienen Escribanías, Registro Nacionales del Automotor, etc. Informan que para ello tendrán habilitado un link al cual podrán acceder los autorizados para la carga de datos y posterior impresión de comprobantes de pagos con códigos de barras, con depósito en las cuentas recaudadoras habilitadas actualmente.

El sistema, sostienen, beneficiará a los contribuyentes ya que los comprobantes podrán pagarse en la totalidad de los puestos de cajas extra bancarias "SAN JUAN SERVICIOS", en horarios extendidos. Además, manifiestan que adjuntan a la presente las pantallas para la carga de datos, los que tendrán por cada campo una validación para evitar errores en el llenado y los modelos de boletas impresas con código de barras. Asimismo, manifiestan estar dispuestos a evacuar las consultas que se produzcan y autorizar la puesta en producción de esta operatoria.

Que a fs. 06 el Sub-Director Operativo, C.P.N. Germán A. Trincado, solicita a Departamento Recaudación un informe sobre lo propuesto, a efectos de preparar la resolución de homologación.

Que a fs. 07 División Sellos y Tasas y Departamento Recaudación informan que respecto de la pantalla de carga de datos y comprobantes de pago de Impuesto de Sellos que utilizarán Escribanías, Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, Bancos y Entidades Financieras, se realizaron diversas pruebas con el fin de evaluar si el sistema toma los datos informados para declarar el Impuesto de Sellos, según las norma legales vigentes, de lo que resultó que se cumple con los presupuestos para la determinación y pago del mismo.

Que a fs. 07 vta. Área Conciliación Bancaria informa que ha realizado pruebas en lo referente a la confección de boletas de Impuesto a la Radicación de Automotores (Cta. N° 1288/5), que deberán confeccionar semanalmente los Registros Nacionales, resultando satisfactorias para el control.

Que a fs. 08 División Contabilidad de Recursos efectuó consultas al BANCO SAN JUAN S.A., que permitieron explicar el porqué del uso del N° 1219 en el código barrado de la boleta presentada como modelo del Impuesto DGR-FISCALÍA DE ESTADO, obrante a fs. 06. Además realizó pruebas para la confección de las boletas, y las mismas fueron satisfactorias. Respecto a la actual Cuenta N° 1289-2 del Impuesto de Sellos RNPA (Registros Seccionales de la Propiedad Automotor), ésta será unificada en la cuenta de Sellos General debiendo los Registros, en el futuro, depositar en la boleta de Sellos, Adicional Lote Hogar y Adicional Acción Social, que figura en las presentes.

Que a fs. 08 vta. obra Intervención de Asesoría Letrada, a solicitud del Departamento Administrativo, manifestando que no tiene observación que realizar a lo actuado, teniendo en cuenta los informes de las Áreas o Departamentos a que corresponden los tributos enunciados. Por lo tanto, corresponde proyectar la norma legal respectiva.

C.P.N. ERNESTO GIL
Sub Director Operativo
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

//..

Que ha intervenido Departamento Jurídico mediante Dictamen N° 178/16, obrante a fs. 10 de los actuados, no efectuando observaciones legales al proyecto de Resolución por ser formalmente correcto y ajustado a las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- APRUÉBESE el Sistema presentado por el BANCO SAN JUAN S.A. para la administración y gestión de pago de Impuesto de Sellos, Adicionales Lote Hogar y Acción Social, Impuesto a la Radicación de Automotores RNPA, D.G.R. – FISCALÍA DE ESTADO, en los casos en que intervienen Escribanías, Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, Bancos y Entidades Financieras; atento a lo expuesto en los considerados de la presente Resolución.


ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE a la Contaduría General de la Provincia, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código




C.P.M. ERNESTO GIL
Sup Director Operativo
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARÍA CLAUDIA LORENZO
División Coordinación de Servicios
Departamento Administrativo
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS